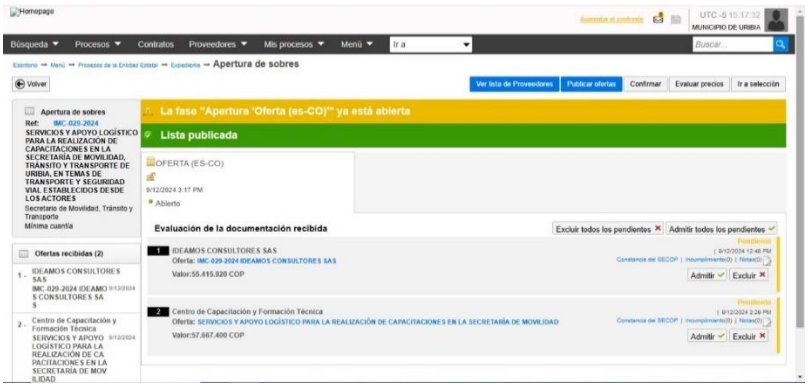
PRONUNCIAMIENTO SOBRE SUBSANACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. 029 – 2024

El día doce (12) del mes de diciembre del año 2024, siendo las 8:00 a.m., procede el Evaluador del proceso de selección de la referencia a pronunciarse sobre las subsanaciones y aclaraciones presentadas por el oferente **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.** realizar, de ser el caso, verificación en nueva oportunidad, producto de los documentos que fueron presentados dentro del término de traslado del proceso de **Mínima Cuantía No. 029 – 2024**, de objeto **"SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE URIBIA, EN TEMAS DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL ESTABLECIDOS DESDE LOS ACTORES DEL SISTEMA."**

En primer lugar, se deja constancia que, de acuerdo con la convocatoria realizada por parte de la Administración Municipal, el 05 de diciembre de la presente anualidad, al proceso de selección identificado como Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 029 de 2024, la propuesta presentada mediante la plataforma de Colombia Compra – SECOP II, fue la siguiente:



Que en fecha diez (10) de diciembre de 2024, el Evaluador presentó informe de evaluación del proceso, publicado al SECOP II el 10 de diciembre de 2024 con la siguiente recomendación:

> *Conforme lo expuesto y una vez verificado que la oferta presentada **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la invitación pública, se recomienda declarar desierto el presente proceso de selección; lo anterior siempre que dentro del término de traslado el oferente pueda subsanar, aclarar o explicar los aspectos de no admisibilidad y/o rechazo de sus ofertas en cada componente señalado.*
>
> *Se otorga el término de un (1) día hábil luego de publicado el presente informe de evaluación, de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación pública, para que el oferente presente las subsanaciones y aclaraciones que estime pertinentes.*

Dentro del término de traslado fue presentado escrito de subsanación y aclaración por parte del oferente **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.** con documentos adjuntos, sobre los cuales procede a pronunciarse el Evaluador, señalando primero las razones de no admisibilidad de su oferta para luego proceder a la valoración de la documentación aportada y responder a las subsanaciones realizadas, como se verá a continuación:

1. RAZONES DE NO ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

En primer lugar, se deja constancia que las razones de no admisibilidad de la oferta presentada por eventos y decoraciones IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.correspondieron a las siguientes:

1.1. RAZONES DE NO ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

a. Componente técnico:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS			
	Cumple	No Cumple	Folio / Observación
Perfil del personal aportado por el proponente.		X	

2. SUBSANACIONES PRESENTADAS POR IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

Mediante escrito del 11 de DICIEMBRE del 2024, cargado al Secop II viene a hacer entrega de los siguientes documentos de subsanación y aclaraciones con el propósito de que su oferta sea habilitada.

El suscrito actuando como representante legal de la sociedad, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y dando respuesta a las observaciones del proceso, nos permitimos aclarar, ratificar y soportar la siguiente información:

Adjuntamos copia de la cédula del profesional José Fernando Castro Martínez identificado con C.C 74.189.899 quién será el Director del proyecto. Se anexa el documento en el archivo denominado Anexo 1. En cuanto a la observación de la experiencia específica del director, indicamos que en el folio 12 y 13, 15 del archivo denominado "PERFIL PERSONAL PROPONENTE 029 9DIC24" subido al SECOP II pueden evidenciar la experiencia específica como Director de proyecto, respectivamente cumpliendo así con el requerimiento de "director, coordinador o contratista en proyectos de capacitación, debiendo al menos una de ella contener normatividad de tránsito." No obstante, en respuesta a las observaciones, se anexan nuevamente los certificados en los archivos denominados Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, con el fin de reiterar y garantizar la claridad en la información presentada.

De la profesional Deisy Urrea Méndez identificada con C.C 52.914.505 expedida en Bogotá D.C quien será la profesional jurídica, indicamos que en los folios 56, 57, 58 y 59 del archivo denominado "PERFIL PERSONAL PROPONENTE 029 9DIC24" subido al SECOP II se aportó lo requerido en este proceso, pueden evidenciar que las certificaciones de la Secretaría de Movilidad de Zipaquirá acreditan la realización de capacitaciones y que la certifican en los contratos No. CO1.PCCNTR.5075257 del 14 de junio de 2023 en la obligación 12 que indica que realizó "...capacitaciones al personal en el ámbito jurídico según el requerimiento dado por el supervisor del contrato." y el CO1.PCCNTR.4587413 del 9 de febrero de 2023 en la obligación 12 que indica que realizó "...capacitaciones al personal en el ámbito jurídico según el requerimiento dado por el supervisor del contrato."

De la profesional María Rosalba Urrea Pinzón identificada con C.C 39.531.375 quién será profesional en

contabilidad o finanzas, se adjunta copia del contrato correspondiente al año 2023, con el propósito de validar la certificación brindada, evidenciando que en ese período se encontraba vinculada mediante contrato de prestación de servicios profesionales con IDEAMOS CONSULTORES S.A.S. Se anexa archivo denominado Anexo 6 en el cual se aporta contrato del año 2022 – 2023 y soportes como pago de seguridad social de marzo, julio y noviembre del 2023 con evidencia de correo remitido por la profesional a la empresa Ideamos Consultores SAS solicitando el pago de sus honorarios de los meses de marzo, julio y noviembre del 2023, con el fin de demostrar la vinculación continuada con la empresa en el momento de ejecutar las actividades, acordes con las certificaciones de experiencia presentadas dentro del proceso.

En el cuadro de evaluación del profesional Especialista en Tránsito y Transporte de Ideamos Consultores, el Ingeniero Iván Darío Piedrahita Arias, si bien el resultado de la evaluación indica que en el perfil cumple con lo solicitado, la entidad por error marcó una X en la columna de No Cumple. Por lo tanto, se solicita a la entidad corregir el cuadro de evaluación y marcar correctamente la casilla de verificación cumplimiento de requisitos.

3. PRONUNCIAMIENTO COMITÉ EVALUADOR SUBSANACIONES PRESENTADAS POR EVENTOS Y DECORACIONES MOTITAS S.A.S

En el mismo orden en que fueron presentados, procede este comité a pronunciarse en los siguientes términos:

Se procede con la revisión de los documentos presentados en el término de traslado por el oferente y las aclaraciones realizadas por este dentro de su escrito de subsanación, teniendo como resultado que, una vez revisados las anotaciones hechas, se comprueba que se subsanaron las observaciones realizadas dentro del informe preliminar con respecto a las experiencias de los profesionales ofrecidos.

Primeramente, se valida la cedula de ciudadanía del señor José Fernando Castro Martínez, la cual fue adjuntada con el escrito de subsanación. Respecto a este profesional, la entidad verifica que las apreciaciones echas por el oferente son ciertas y que las experiencias aportadas indican su rol de contratista y director de proyectos en las certificaciones anexadas junto con la oferta.

Por otra parte, en el caso de la profesional jurídica, la entidad reconoce que por error involuntario no evidencio la inclusión del componente de capacitación en las certificaciones aportadas, sin embargo, una vez aclarado por el oferente se procedió a revisar la misma y se constato el cumplimiento de este requisito, situación que se vera reflejada en el informe final de evaluación.

En relación con la auto certificación de la profesional María Rosalba Urrea Pinzón, se verifica el contrato aportado, evidenciando que dentro del mismo se encuentra consignada la obligación de prestar servicios de apoyo profesional en los contratos de la empresa cuando su perfil se ajuste al mismo y por otra parte se adjuntaron los soportes de pago de la seguridad social de la profesional donde se confirma la vinculación de la misma con la empresa. Lo anteriores elementos, son los requeridos para la configuración de la tercera opción establecida en el anexo de requerimientos técnicos de la invitación del presente proceso de selección.

Para finalizar, se reconoce que por error involuntario se marco no cumple en la experiencia especifica del perfil de Especialista En Transito Y Transporte, situación que será saneada en el informe final de evaluación.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que, conforme a los principios y lineamientos de la contratación estatal, los documentos aportados, no son requisitos que afecten la asignación de puntaje, y que lo que hacen es dilucidar información que fue aportada con la propuesta, no siendo una mejora de oferta, deben ser validados.

Cabe destacar, que vencido el termino de traslado del informe preliminar no se recibieron observaciones y/o subsanaciones por parte del proponente **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S.**, en consecuencia, se mantiene incólume las manifestaciones realizadas en dicho informe para con este oferente, que es la declaratoria de **NO HABILITADA** de la propuesta del proponente.

Por lo anterior, se consolidará informe final de evaluación con los resultados por cada componente.

Para constancia, se firma el día doce (12) de diciembre del 2024, por parte del responsable del sector.

Original Firmado
EUGENIO MIGUEL BRITO SANJUAN
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte